



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 337-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 14 de junio de 2024.

VISTOS:

La hoja de trámite signada con N° 072, que adjunta la solicitud de fecha 03 de enero de 2024, Memorándum N° 004-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de enero de 2024, Informe N° 014-2024-UNADQT-PCO-DGA-URRHH de 11 de enero de 2024, Informe N° 029-UNADQTC/PCO-DGA, del 15 de enero de 2024, Memorándum N° 075-2024-UNADQTC/PCO del 16 de enero de 2024, Informe Legal N° 076-2024-UNADQTC/AJ de fecha 20 de marzo de 2024, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 054-2024-SO-CCO-UNADQTC, del 10 de abril de 2024, Informe N° 044-2024-UNADQTC/PCO-DGA-U.RRHH/ESCAL de fecha 17 de abril del 2024, Informe N° 262-2024-UNADQT-PCO-DGA-URRHH de fecha 17 de abril de 2024, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 074-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 09 de mayo de 2024, Informe N° 342-2024-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 16 de mayo de 2024, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 078-2024-SO-CCO-UNADQTC, del 17 de mayo de 2024, Informe N° 180-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 21 de mayo de 2024, Acta de Sesión Ordinarias N° 20-2024-SO-CCO-UNADQTC del consejo de comisión organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de fecha 03 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para



la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";



Que, con hoja de Trámite N° 072, que adjunta solicitud de fecha de fecha 03 de enero 2024, a través del cual la señor Rómulo Gallegos Luza, solicita se le amplié su labor en la modalidad de Teletrabajo por las razones expuestas a partir de la fecha, hasta que culmine el tratamiento médico que viene cumpliendo hasta la fecha, bajo la tutela de los derechos amparados con el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, Reglamento de la Ley N° 31572 – Ley de Teletrabajo;

Que, mediante Memorandum N° 004-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de enero de 2024, la Presidencia de la Comisión Organizadora requiere a la Dirección General de Administración se emita el Informe Técnico Correspondiente, Teniendo como respuesta al Informe N° 014-2024-UNADQT-PCO- DGA-URRHH de fecha 11 de enero de 2024, a través del Cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos realiza una amplia descripción de la modalidad de Teletrabajo en la Administración Pública;



Que, con Informe Legal N° 076-2024-UNADQTC/AJ de fecha 20 de marzo de 2024, el Asesor Legal de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, concluye que la ampliación de plazo del teletrabajo prestado por el Servidor Rómulo Gallegos Luza, no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de los solicitud ante la entidad, sino para que esta la acate según los requerimientos señalados, siendo que la entidad previa evaluación, la misma que obra en el Informe de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la necesidad de servicio de la institución y priorizando el cumplimiento de los objetivos institucionales; sugiere que se continúe con el trámite respectivo a fin de autorizar, con la emisión del acto resolutorio correspondiente, la ampliación del teletrabajo;

Que, con Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 054-2024-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 10 de abril de 2024, se solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNADQTC, informe sobre la situación laboral actual del servidor Rómulo Gallegos Luza, a fin de evaluar la ampliación y/o regularización de la petición de ampliación de labores administrativas en la modalidad de teletrabajo, el mismo que es atendido con el Informe N° 262-2024-UNADQT-PCO-DGA-URRHH de fecha 17 de abril del 2024, que señala que el servidor viene laborando en forma normal y en el horario establecido por la institución de 08:00am a 16:45 horas a partir del 01 de abril de 2024, siendo complementado con el Informe N° 44-2024-UNADQTC/PCO-DGA-U.RRHH/ESCL de fecha 17 de abril del 2024;

Que, con Informe N° 180-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME, del 21 de mayo de 2024, a través del cual el jefe de la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, precisa que con Informe N° 125-2024-UNADQT/PCO-OPP-UPME de fecha 01 de abril del 2024, se cumple con remitir la información de control y seguimiento a las actividades realizadas en la modalidad de teletrabajo, siendo complementado con el Informe N° 260-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 04 de abril del 2024, que indica que las actividades realizadas en la modalidad de teletrabajo del servidor Rómulo Gallegos Luza, han sido elaboradas de acuerdo a las pautas establecidas por la Autoridad del servicio civil;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, recordando que el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Que, el pleno del Consejo de Sesión Ordinaria N° 20-2024-SO-CCO-UNADQTC del consejo de comisión organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de fecha 03 de junio de 2024, se emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR MAYORIA: Aprobar vía regularización la autorización de la ampliación del trabajo remoto en la modalidad de teletrabajo, solicitada por el servidor Rómulo Gallegos Luza por el periodo de tres (03) meses, al periodo comprendido entre el 03 enero al 31 de marzo de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, a favor del servidor Econ. Rómulo Gallegos Luza, con eficacia anticipada desde el 03 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024, la ampliación de su labor en la modalidad de Teletrabajo en sus funciones como Responsable del Área de Estadística de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al economista Rómulo Gallegos Luza en calidad de servidor interesado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos el registro de la presente resolución en el escalafón del servidor economista Rómulo Gallegos Luza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

PRESIDENCIA
M. C. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ROMULO GALLEGOS LUZA Y ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes



Milagros Gamarra Santos
My. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito